



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, marzo cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2023-000157
RADICADO	DISOLUCIÓN UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	OLGA LUCIA MENDEZ
DEMANDADO:	CARLOS OVEIMAR ROMERO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en razón a que el demandado no se pronunció dentro del término otorgado para designar apoderado que lo represente en este proceso, el cual requiere derecho de postulación de acuerdo al artículo 73 del C.G.P., es pertinente suspender la audiencia fijada para el día de hoy a las 9 a.m.

En ese orden de ideas, se designa como abogado en amparo de pobreza para que represente los intereses del señor CARLOS OVEIMAR ROMERO al togado HUBERTO VALENZUELA URREA¹.

Se precisa que este cargo es de forzosa aceptación y con la manifestación de aceptarlo, se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

En consecuencia, por Secretaría comuníquese este nombramiento por el medio más expedito a la mencionada profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

Se comparte el link del expediente para su consulta: [2023-00157](#)

¹ hubertovalenzuelaurrea@hotmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Se reprograma la fecha de la audiencia para el **día lunes quince (15) de abril de 2024 a las 3:00 p.m.**

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza